



DIRECTIVA SECRETARIA No. 00006 DE 2012.

PARA: RECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PRIVADAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

DE: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

ASUNTO: UTILES INUTILES

FECHA: 23 DE OCTUBRE DE 2012.

Damos la bienvenida a todos los establecimientos educativos privados del distrito de Barranquilla para la nueva vigencia 2013, y nos permitimos solicitarle que en cumplimiento de la Ley 1269 de 31 de diciembre de 2008, alleguen a la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital las listas de útiles escolares ajustadas al Plan Educativo Institucional y aprobadas por el Consejo Directivo de cada institución, a más tardar el día 18 de diciembre de 2012.

Recordamos las prohibiciones legales que hay sobre el tema:

- Exigir marcadores borrables, resmas de papel, útiles de aseo o cualquier otro material que haga parte de los costos de operación del establecimiento educativo (Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008)
- Exigir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento, (circular ministerial 02 del 19 de enero de 2006)
- Vender textos y uniformes, con excepción de textos que no puedan ser adquiridos en el mercado (circular ministerial 02 del 19 de enero de 2006)
- Exigir la entrega de los útiles o textos para que éstos sean administrados por el establecimiento (Ley 1269 de 2008).
- Cambiar textos antes de transcurridos tres (3) años de su adopción, éstas renovaciones sólo se pueden hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones o modificaciones en currículum vigente (Ley 24 de 1987).
- Exigir la totalidad de los útiles escolares al inicio del año. Estos pueden ser adquiridos en la medida que sean requeridos para las actividades escolares (circular ministerial 02 de 2006).
- Autorizar textos de estudios donde los educandos usen las páginas de los mismos para resolver tareas (Ley 24 de 1987)
- Exigir para los uniformes prendas o marcas exclusivas (circular ministerial 02 de 2006)
- Exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos (Ley 1269 de 31 de diciembre de 2008).

Favor publicar la presente directiva en un lugar visible de su institución, de tal manera que se informe a los miembros de la comunidad educativa que este despacho se encuentra atento de cualquier queja, solicitud o inconformidad de los padres de familia o acudientes.

La contravención a lo dispuesto en la Ley 1269 de 2008 será sancionada por la Secretaría de Educación Distrital.

JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación Distrital

CARMEN SOFIA ROMERO MEDINA
Jefe Oficina de Inspección y Vigilancia.

POAIV2012.

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia